



**Comunidad de Madrid**

indicando la prohibición de uso del fuego en ellas durante todo el año.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**

Se habilita al Director General del Medio Natural, en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, para el desarrollo de las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de la presente Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de mayo de 2006.

El Consejo de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
MARIANO ZABIA LASALA

**ANEXO**

**RELACION DE ÁREAS RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LAS QUE EXISTEN ZONAS HABILITADAS PARA COCINAR MEDIANTE USO DEL FUEGO EN LOS PERÍODOS Y CONDICIONES REGULADOS EN LA PRESENTE ORDEN**

COMARCA	NOMBRE	LOCALIDAD
3	EL PLANTÍO	ROBREGORDO
3	PARQUE DEHESA DE LA ACEBEDA	LA ACEBEDA
3	LA ALBERCA Y LA TEJERA	HORCAJO DE LA SIERRA
4	LA TEJERA - PARQUE AVELLANOS	PUEBLA DE LA SIERRA
5	VIRGEN DEL ESPINAR	GUADALIX DE LA SIERRA
6	HUELGA DE SAN BARTOLOMÉ	TALAMANCA DE JARAMA
6	PUNTE ROMANO	TALAMANCA DE JARAMA
6	LA ISLA Y EL VAL	ALCALÁ DE HENARES
6	RÍO JARAMA	MADRID
7	PLAYA DE ESTREMEIRA	ESTREMEIRA
8	FUENTE DEL VALLE	ARGANDA
8	EL CARRASCAL DE ARGANDA	ARGANDA
8	VALCUIJKISCO	CHINCHÓN
8	ARROYO PALOMERO	CIEMPOZUELOS
10	PARQUE ALDEA DEL FRESNO	ALDEA DEL FRESNO
10	EL VENERO	CADALSO DE LOS VIDRIOS
14	CHOPERA DEL SAMBURIEL	MANZANARES DEL REAL
14	ARROYO DEL MEDIANO	SOTO DEL REAL
14	LOS REMEDIOS	COLMENAR VIEJO
14	FUENTE DEL CURA	MIRAFLORES DE LA SIERRA
15	LA CABILDA	HOYO DE MANZANARES
15	DEHESA DE SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

(03/13.849/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1941 RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Ampliación M-100. Tramo La Garena a R-2", en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras (expediente: 42/04).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Ampliación M-100. Tramo La Garena a R-2", en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras, con domicilio social en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid, formulada por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud

de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 17 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Álmorex.

(03/13.592/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1942 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-A "Puerta de Madrid" (Ac. 74/06).**

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de mayo de 2006, dictó la Orden 1524/2006, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-A, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º Con fecha 18 de enero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia, junto con el Convenio Urbanístico del que trae causa la presente Modificación Puntual, y someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes. El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 23 de febrero de 2005, y en el periódico "La Gaceta", en su edición del día 16 de febrero del mismo año. Asimismo, se expuso en el tablón municipal por el plazo reglamentario, sin que se hayan producido alegaciones.
- 2.º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 20 de septiembre de 2005, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

La Modificación Puntual recoge los condicionantes señalados en los informes sectoriales emitidos en el expediente por los siguientes organismos: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de fecha 14 de marzo de 2005; Confederación Hidrográfica del Tago, de 6 de junio de 2005, y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 12 de septiembre de 2005.

II. La Modificación Puntual propuesta por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene por objeto redefinir y ordenar el ámbito, sustituyendo el uso industrial propuesto en el Plan General por el uso residencial y la cesión de suelo al Ayuntamiento para la ejecución de Viviendas con Protección Pública en Régimen de Alquiler para Jóvenes.

Se propone la modificación del ámbito de la Unidad de Actuación número 2, que pasa a denominarse Unidad de Ejecución

BD



**Comunidad de Madrid**

UE-2A, de carácter discontinuo, con las siguientes condiciones básicas de ordenación:

- Suelo Urbano No Consolidado.
- Uso global: Residencial.
- Usos compatibles: Terciario (oficinas, hotelero, comercial).
- Superficie del ámbito: 140.806,39 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad: 0,77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Se limita a seis plantas de altura máxima, pudiéndose superar la misma en edificaciones que alberguen como máximo el 20 por 100 de la edificabilidad.

Las dotaciones previstas por el Plan General que se mantienen, son:

- Sistema General Viario: 15.090 m<sup>2</sup>.
- Espacios Libres: 7.500 m<sup>2</sup>.
- Redes Públicas Locales: Según Ley 9/2001, además de las anteriores.
- Sistema de Actuación: Compensación.
- Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial.

Los espacios libres calificados por el Plan General, junto al "Arroyo Camamilla", quedan excluidos del ámbito y se incorporan para su obtención a la Unidad de Ejecución UE-2B. Se excluyen, asimismo, los terrenos correspondientes al suelo industrial edificado y al viario colindante con el ferrocarril que forma parte de cesiones obtenidas a través de un convenio con "Robert Bosh, Sociedad Anónima".

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, con fecha 15 de marzo de 2006, entre informes técnico y jurídico, favorables a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, al considerarla viable urbanísticamente, debiendo el planeamiento de desarrollo cumplir las condiciones establecidas en los informes sectoriales obrantes en el expediente, que deben considerarse condiciones normativas para el planeamiento de desarrollo y su ejecución.

Desde el punto de vista técnico-urbanístico, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional destaca los siguientes aspectos más significativos de la Modificación Puntual:

- 1.º Modifica la delimitación de la actual Unidad de Actuación número 2, reduciendo su superficie y pasando a denominarse Unidad de Ejecución UE-2A, que constituye en sí misma un ámbito de actuación y un Área Homogénea, con una superficie de 140.806,39 m<sup>2</sup>, que continuará siendo discontinua.
- 2.º Establece como uso global el "Residencial" y como uso compatible el "Terciario", en coherencia con las operaciones de reforma que se están realizando en el entorno.
- 3.º Mantiene los 15.090 m<sup>2</sup> de suelo destinado a red general de comunicaciones SGVI-K, ya ocupados, y los 7.500 m<sup>2</sup> de zona verde junto al "Arroyo de Camamilla".
- 4.º Fija una edificabilidad de 0,77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, igual que la del resto de actuaciones del entorno, pero ligeramente superior a la prevista por el Plan General, que es de 0,72 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en los artículos 42.6.c) y 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

La Modificación Puntual propuesta mantiene las dotaciones de Sistema General Viario y de Espacios Libres establecidas por el Plan General, y prevé, además, redes locales en la cuantía exigida por la Ley 9/2001, para el Suelo Urbano No Consolidado.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones,

cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, salvo en los supuestos reservados a la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en los cuales no se encuentra la presente Modificación Puntual.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006,

**DISPONGO**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito de la Unidad de Actuación 2-A "Puerta de Madrid", que pasa a denominarse Unidad de Ejecución UE-2A, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 12 de septiembre de 2005, y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 6 de junio de 2005, obrantes en el expediente.

**Segundo**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/13.524/06)

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio**

**1943 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito N-III Carretera de Vallecas a Vicálvaro (Ac. 79/06).**

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de mayo de 2006, se dictó la Orden 1526/2006, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de la carretera N-III y carretera de Vallecas a Vicálvaro, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º Con fecha 30 de abril de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes. El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 143, de 18 de junio de 2003, y en el periódico